
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 19/2023, relativo al Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de El Maresme, ejercicio 2019

Barcelona, 6 de noviembre de 2023

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 19/2023, relativo al Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de El Maresme, ejercicio 2019, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Ferran Roquer como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 10 de octubre de 2023.

El objeto del informe ha sido la fiscalización limitada del Consorcio, centrada en la fiscalización del estado de la liquidación del presupuesto y en la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, de retribuciones del personal y de contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2019.

El Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de El Maresme fue creado en el año 1986 por la Diputación de Barcelona. En el ejercicio fiscalizado estaba integrado también por el Consejo Comarcal de El Maresme y por 28 de los 30 ayuntamientos de la comarca de El Maresme. El Consorcio presta los servicios de tratamiento y valorización de residuos a los municipios consorciados y también a los municipios de la comarca de El Vallès Oriental.

A 31 de diciembre de 2019, la liquidación del presupuesto del Consorcio presentaba unos derechos reconocidos netos de 32,33 M€ y unas obligaciones reconocidas netas de 30,47 M€.

Las observaciones más relevantes de la fiscalización realizada, recogidas en el apartado 3.1 del informe, se resumen a continuación:

- Hasta el 15 de noviembre de 2019 las funciones de control económico, financiero y presupuestario fueron ejercidas por una funcionaria del Ayuntamiento de Mataró de acuerdo con el nombramiento accidental del Consorcio.
- El Consorcio reconoció de forma incorrecta derechos presupuestarios correspondientes a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de ingresos. De acuerdo con la normativa aplicable, el reconocimiento de los derechos presupuestarios de transferencias y subvenciones debe efectuarse de forma simultánea al cobro o bien cuando la entidad que otorga la transferencia o subvención haya reconocido la obligación correspondiente. Se han

detectado derechos incorrectamente reconocidos por 1,15 M€ en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos.

- El presupuesto del Consorcio entró en vigor el 1 de febrero de 2019. Asimismo, el presupuesto del Consorcio debería haber formado parte del presupuesto de la Diputación de Barcelona, como administración de adscripción,
- Por lo que respecta a los ingresos para el tratamiento de residuos industriales asimilables a los municipales, de los 1,32 M€ liquidados, 723.957 € lo fueron aplicando una tarifa de 76,75 €/tona y 493.517 €, aplicando diferentes tarifas, la más habitual de las cuales era de 64,30 €/tona. Según ha informado el Consorcio, las tarifas aplicadas variaban en función de la necesidad del Consorcio de atraer volúmenes de residuos y de la capacidad de aportarlos de las diferentes empresas, y eran determinadas por el director técnico.

La Sindicatura considera que el precio a cobrar por la prestación de un servicio debe ser el mismo, independientemente del usuario y del grado de utilización, y que debe ser expresamente aprobado por los órganos de gobierno del Consorcio. El Consorcio también debería aprobar una ordenanza municipal reguladora de los precios públicos que liquida por la prestación de los diferentes servicios.

- En cuanto a la contratación administrativa, el contrato por el servicio de monitores y el programa de visitas guiadas y talleres didácticos para grupos escolares y otros colectivos, licitado en el ejercicio 2016 y prorrogado en el ejercicio 2019, superaba el límite legal para estar sujeto a regulación armonizada. Por lo tanto, su licitación requería de publicidad en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y los plazos de presentación de proposiciones deberían haber sido de un mínimo de 52 días, en lugar de 25 días.
- En la contratación menor, el contrato para el suministro de material a los visitantes del centro, por 14.840 €, fue suscrito en el ejercicio anterior con el mismo proveedor, de manera que el contrato se concatenaba e incumplía el requisito de no superar la duración máxima de 1 año. En casos como este, la suscripción de contratos menores puede no ser el mecanismo más adecuado y conforme a la normativa de contratos. Así pues, hubo un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.2/118.3 de la Ley de contratos del sector público.

Por último, el informe incluye 5 recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar algunos de los aspectos señalados en las observaciones y que se han puesto de manifiesto en el trabajo de fiscalización del Consorcio.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
